



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, LA FEDERACION PERUANA DE FUTBOL, con RUC 20156399036, con domicilio en Av. Aviación N° 2085, San Luis, en adelante **LA ARRENDATARIA**, representado por su Secretario General, Sr. Carlos Javier Rafael Quintana Arraiza, identificado con DNI N° 07834938, inscrito en la Partida N° 03000162 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración entre otros escenarios deportivos, el Estadio Jorge Basadre Grohmann de la jurisdicción de Tacna.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las instalaciones del referido Estadio para la realización del evento deportivo internacional denominado "COPA PACÍFICO", entre los Seleccionados de Perú vs Chile, el día miércoles 11 de abril de 2012 desde las 18:00 hasta las 22:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que LA ARRENDATARIA pagará a EL IPD por el uso del Estadio Jorge Basadre Grohmann, el 5% del aforo total, calculado sobre el monto bruto total de la misma, más el 18% del IG. V. Queda estipulado que el pago mínimo por ese concepto, no podrá ser inferior a S/.1,500.00 Nuevos Soles más el 18% del IG. V.

A fin de cautelar el cumplimiento de la estipulación contenida en la presente cláusula, EL IPD se reserva el derecho de controlar la venta de entradas y la liquidación del aforo total, mediante el personal que designe al efecto y para lo cual LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar las facilidades que para ello resulten necesarias.

EL IPD, si lo considera conveniente, dispondrá que las ánforas sean selladas y trasladadas directamente a su oficina del Estadio Jorge Basadre para el control de las entradas. LA ARRENDATARIA está obligada a presentar su orden y factura correspondiente sobre la impresión de entradas, lo que se utilizará para cuadrar la cuenta de saldos.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA se compromete a pagar 48 horas antes del evento los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.1,500.00 más IG. V
- Energía eléctrica: S/.400.00 más IG. V, cuyo consumo y pago será coordinado con la administración del Estadio.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas y/o boletas de ventas emitidas por la Tesorería del IPD.

QUINTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por LA ARRENDATARIA y que consta en la cláusula tercera de este Contrato, son asumidas por LA ARRENDATARIA, con carácter preferencial, conviniéndose que la cancelación se hará en el momento de efectuar la liquidación respectiva.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

SEXTA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público, tanto en el exterior como en el interior del Estadio, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose para ello a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asumirá exclusivamente toda responsabilidad que pudiera surgir por daños personales a los espectadores que asistan al Estadio Jorge Basadre, objeto del presente Contrato. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

Las partes contratantes convienen que LA ARRENDATARIA se responsabiliza y asume de modo exclusivo el resarcimiento de todo tipo de daños materiales que durante la vigencia del presente contrato pudiera sufrir el Estadio Jorge Basadre, que es objeto del presente documento, tanto en sus construcciones fijas como en sus instalaciones y servicios, siempre y cuando el daño sea originado durante la realización del evento organizado por LA ARRENDATARIA.

NOVENA: PREVENCIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

DÉCIMA: INGRESO DE AMBULANTES

Los contratantes acuerdan que las previsiones antes indicadas se harán extensivas a los vendedores ambulantes, cuyo número, identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de EL IPD a través del Consejo Regional del Deporte de Tacna, según el caso; dependencia que queda encargada de elaborar un documento con los requisitos de identificación, cantidad de vendedores por tribuna y demás asuntos relacionados con el comercio ambulatorio en el escenario deportivo objeto de este Contrato.

DÉCIMO PRIMERA: DISTRIBUCIÓN DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que EL IPD tiene el uso de 35 butacas de Palco color rojo, 68 butacas de palco color azul y el uso exclusivo y permanente disponibilidad de los Palcos bajos con 68 ubicadas en la parte central de la Tribuna de Occidente del Estadio Jorge Basadre, Asimismo, EL IPD deja constancia y reconoce que LA ARRENDATARIA tiene el uso exclusivo y permanente disponibilidad de las 34 butacas de Palco azul y del otro 50% del Palco rojo (68 Butacas) ya indicadas.

DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

En garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, LA ARRENDATARIA en el momento de suscribir el presente contrato o en los plazos que acuerden las partes depositará en la Tesorería de EL IPD un cheque certificado o con dinero en efectivo la suma de S/1,000.00 Nuevos Soles como garantía de los posibles daños que pudieran ser causados en las instalaciones del Estadio Jorge Basadre G., durante la vigencia del presente contrato; el mismo que será devuelto al término del





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

evento programado, en caso de no haberse producido daños materiales u otros perjuicios económicos en la instalación deportiva mencionada.

DÉCIMO TERCERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a gestionar ante las Autoridades del Ministerio del Interior y Defensa Civil, las respectivas autorizaciones para la realización del evento programado en el Estadio Jorge Basadre G.

Las partes acuerdan expresamente que EL IPD queda exento de toda responsabilidad, en caso que las autoridades competentes denieguen la realización del espectáculo deportivo mencionado en el Estadio, objeto del presente contrato; sin embargo EL IPD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a efectos que LA ARRENDATARIA obtenga las autorizaciones requeridas.

DÉCIMO CUARTA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

EL IPD se reserva el derecho de cobrar a las empresas encargadas de la transmisión radial y/o televisiva del evento, la suma de S/.8,000.00 más IGV, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesarios para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Jorge Basadre que es objeto de este Contrato, monto cuya cancelación será factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de energía eléctrica en el referido Estadio.

DÉCIMO QUINTA: DE LA PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA no podrá exhibir ni autorizar absolutamente ningún tipo de publicidad en el interior del Estadio Jorge Basadre, durante el evento programado, salvo autorización expresa de EL IPD, a través del Consejo Regional del Deporte de Tacna.

DÉCIMO SEXTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA FEDERACIÓN queda prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Estadio Jorge Basadre Grohmann durante la realización del evento.

DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA devolverá el Estadio Jorge Basadre Grohmann a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA ARRENDATARIA harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Estadio Jorge Basadre Grohmann, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 - 236
Cercado de Lima

- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Jorge Basadre Grohmann, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima, a los *09 días del mes de Abril 2012*

EL IPD

FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente

LA ARRENDATARIA

CARLOS JAVIER RAFAEL QUINTANA ARRAIZA
Secretario General

